



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 93/75
PROMOCIÓN: 125778

7º CUADERNO - 1

Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Agréguense el escrito y anexos, recibidos el veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, que suscribe Dolores Tena Mendoza, Juan José Gómez Martínez, Eduardo Urquiza Ledesma y Leticia Magaña Martínez, quienes se ostentan como Secretario General, Secretario de Asuntos Laborales y Conciliación, Secretario de Organización y Previsión Social y Secretaria de Finanzas, del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, respectivamente, personalidad que acreditan en términos de la documentación que exhiben, por medio del cual comunican la celebración de la Asamblea Extraordinaria en la que se eligió al Comité Ejecutivo de la organización sindical mencionada, para el período dos mil dieciséis, dos mil veinte y solicitan se tome nota.

En atención a su petición y con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los numerales 10, 11, 12, 13, 13.2, 14, 15, 16, 17, 17.1, 17.2, 18.5, 18.6, 20.2, 20.3, 20.6, 20.8, 21.3, 23.4, 24, 25 y 26 de los Estatutos de la referida organización sindical, vigentes y registrados de la foja ciento sesenta y seis a la ciento ochenta y cinco del séptimo cuaderno del expediente al rubro citado, provee:

En principio, cabe destacar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 32/2011, estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la ley laboral.

Lo anterior, lo sostuvo el Alto tribunal, porque tal facultad deriva de la interpretación de los artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados.

La Jurisprudencia referida aparece publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto señalan:

"SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000). Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos."

Analizada el acta de la Asamblea Extraordinaria del Sindicato de Trabajadores del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, celebrada el siete de octubre de dos mil dieciséis, convocatorias respectivas, constancia de registro de la "Planilla Azul" y lista de asistencia al citado evento, se advierte que cumplen con los extremos de su Estatuto y por ello, **TÓMESE NOTA**, que el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional para el período comprendido del siete de octubre de dos mil dieciséis al seis de octubre de dos mil veinte, quedó integrado de la siguiente manera:

SECRETARIO GENERAL: DOLORES TENA MENDOZA; SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES Y CONCILIACIÓN: JUAN JOSÉ GÓMEZ



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 93/75
PROMOCIÓN: 125778

7º CUADERNO 3

MARTÍNEZ; **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PREVISIÓN SOCIAL:**
EDUARDO URQUIZA LEDESMA; y **SECRETARIA DE FINANZAS,**
ACTAS Y ACUERDOS: LETICIA MAGAÑA MARTÍNEZ.

De igual forma, **TÓMESE NOTA** que la Comisión de Vigilancia y la Comisión de Honor y Justicia del Sindicato de Trabajadores del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, para el período comprendido del siete de octubre de dos mil dieciséis al seis de octubre de dos mil veinte, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN DE VIGILANCIA: PRESIDENTE: LILIANA GONZÁLEZ RAMÍREZ; **SECRETARIO:** ESTEBAN MARTÍNEZ MERCADO;
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA: PRESIDENTA: MARÍA DEL CARMEN DAMIÁN SALAS; y **SECRETARIO:** ALEJANDRO ESCAMILLA DURAN.

Téngase por efectuada la comunicación que la Asamblea Extraordinaria, aprobó el informe de actividades del Comité Ejecutivo y el Informe Financiero del Sindicato referido.

Expídanse al promovente las copias certificadas que solicita y entreguense a las personas autorizadas, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118, tercer párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en concordancia con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria, se hace del conocimiento de las partes que el veintisiete de marzo de dos mil quince, protestó como Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Luis Gerardo De la Peña Gutiérrez; el primero de julio de dos mil quince, protestaron como Magistrados Representantes del Gobierno Federal en la Tercera y Quinta Salas del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Mónica Arcelia Güicho González y María del Rosario Jiménez Moles, respectivamente; el dieciocho de agosto de dos mil quince, protestaron como Magistrados Presidentes de la Quinta, Sexta y Séptima Salas, Carlos Francisco Quintana Roldán, Alfredo Freyssinier Álvarez y Fernando Ignacio Tovar y De Teresa, respectivamente; con fecha treinta de septiembre de dos mil quince, protestó como Magistrada Representante de los Trabajadores ante la Quinta Sala, Rocío Rojas Pérez; asimismo, el seis de octubre de dos mil quince, protestaron como Magistrados Representantes del Gobierno Federal ante la Primera y Sexta Salas, José Luis Soto Miranda y Errol Obed Ordóñez Camacho,

respectivamente; el tres y diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, protestaron como Magistrado Presidente y Magistrado Representante del Gobierno Federal de la Octava Sala, Israel Requena Palafox y Carlos Maldonado Barón, respectivamente; y el treinta y uno de mayo y veintitrés de junio de dos mil dieciséis, protestaron como Magistrado Presidente y Magistrado Representante del Gobierno Federal de la Segunda Sala, Salvador Oyanguren Guedea y Víctor Hugo Martínez Escobar, respectivamente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a las partes que a partir del primero de agosto de dos mil dieciséis, funge como Secretario General de Acuerdos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Alejandro Márquez Mota.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.- Así lo resolvió por **U N A N I M I D A D** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL


LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE


VÍCTOR MARIEL SOULÉ


MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL


JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES


IRMA RAMÍREZ SÁNCHEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE


SALVADOR OYANGUREN GUEDEA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL


VÍCTOR HUGO MÁRTINEZ
ESCOBAR

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES


JUAN BAUTISTA RESÉNDIZ




TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 93/75
PROMOCIÓN: 125778

7º CUADERNO 5

**ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DEL OCHO DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE
CITADO AL RUBRO.**

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE


MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES


MÓNICA ARCELIA GÜICHO
GONZÁLEZ

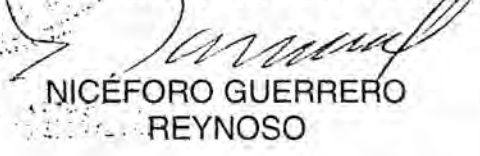

JOSÉ JUAN RENATO ESTRADA
ZAMORA

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE


MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES


NICÉFORO GUERRERO
REYNOSO


HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE


CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN


MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES


MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ
MOLES

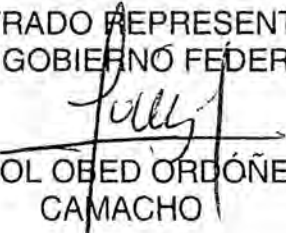

ROCÍO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE


ALFREDO FREYSINIER ÁLVAREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES


ERRÓL OBED ORDÓÑEZ
CAMACHO


JUAN MANUEL ESPINOZA ZAVALA

SEPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

GUSTAVO KUBLI RAMÍREZ

JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
CASTILLÓN

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL BEQUENA PALAFOX

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

CARLOS MALDONADO BARÓN

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX
ESTRADA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ALEJANDRO MARQUEZ MOTA

TOMA DE NOTA DE DIRECTIVA SECCIONAL O DELEGACIONAL

AMM/BTA
RS 93-75 PROM 125778 TOMA NOTA CE



EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas que sella constantes de tres fojas útiles, concuerdan fielmente con sus originales que se tuvieron a la vista y obran a fojas doscientas setenta y ocho a la doscientas ochenta de autos en el expediente registrado bajo el número R.S.93/75 Séptimo Cuaderno, relativo al Sindicato de Trabajadores del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, lo que certifico con fundamento en el artículo 27 fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en cumplimiento al proveído del veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.- En la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecisiete.-Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ALEJANDRO MARQUEZ MOTA

AMM/jcam

SECRETARIA DE ACUERDOS
MEXICO